



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2024-MDP

Paucarpata, 11 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Expediente N° 94246 que contiene: 1.- Informe N° 330-2024-SGVL-MDP de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Vaso de Leche; 2.- Proveído N° 460-2024-OGSG-MDP de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina General de Secretaria General; 3.- Informe N° 524-2024-GDSyE-MDP, de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Paucarpata; 4.- Resolución de Alcaldía N° 176-2023-MDP, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, las mismas que, en atención al artículo 43° del referido cuerpo normativo, "(...) aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece que es función del CEPLAN, entre otras, orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN", la cual tiene como finalidad mejorar el proceso del planeamiento estratégico para el desarrollo inclusivo, en igualdad de oportunidades, competitivo, sostenible y descentralizado del país;

Que, el numeral 8.1 y 8.2 del artículo 8° de la precitada directiva, disponen que el Grupo de Trabajo es el órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crea en las entidades de la administración pública y es designado mediante Resolución del Titular de la Entidad a propuesta del órgano de planeamiento, para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización de políticas y planes bajo competencia de la Entidad, hasta su aprobación. La designación del Grupo de Trabajo es comunicada por el órgano de planeamiento CEPLAN de forma previa al inicio del proceso de planeamiento;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 de la misma Directiva, señala que el grupo de trabajo es presidido por el órgano de planeamiento y cuenta con una Secretaria Técnica, cuyo rol recae en un responsable designado para ese fin. Asimismo, según el tipo de política o plan a desarrollar, lo integran representantes de los órganos de Alta Dirección, órganos de línea y de administración interna, como los de asesoramiento y apoyo. Incluye a otros actores como órganos desconcentrados, programas, otras Entidades de la administración pública o representantes de la sociedad civil, del sector privado o la academia que el grupo de trabajo considere necesario involucrar como integrante;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional" la cual tiene como objeto establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al ciclo de Planeamiento Estratégico. La referida Guía es aplicable para entidades de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Que, el Capítulo I numeral 1 de la mencionada Guía, desarrolla y detalla el proceso para la conformación del Grupo de Trabajo, estableciéndose que para el planeamiento institucional, el titular de la Entidad conforma y designa a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionario de Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. De considerarlo necesario, la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo. Además, detalla las funciones respectivas del Grupo de Trabajo y del Equipo Técnico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 044-2021-MDP de fecha 01 de marzo de 2021, se resuelve conformar la comisión de planeamiento estratégico y equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDP de fecha 27 de mayo de 2021 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, estableciendo en el artículo 47° que la Oficina de Planeamiento y Racionalización es el órgano responsable del proceso de planificación y diseño organizacional de la Municipalidad, evaluando las acciones de racionalización administrativa para optimizar las funciones de la entidad; en el artículo 49° establece las funciones, señalando en los numerales: "2) elaborar el Plan Estratégico, Plan Operativo Institucional, teniendo como base y fuente los planes de Desarrollo Municipal Concertado y sus Presupuestos Participativos ... 10) Organizar, conducir y supervisar el proceso de Planificación Estratégica de la Municipalidad a mediano y largo plazo ... 12) Articular los procesos de planeamiento estratégico y de planeamiento operativo municipal a las Políticas Públicas y al Planeamiento Estratégico nacional, sectorial, regional y provincial...";

Que, mediante Informe N° 00142-2024-OPyR-MDP de fecha 24 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Racionalización señala que ante la publicación de la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD y de acuerdo a la actual estructura orgánica del Reglamento de Organización y funciones (ROF), es de necesidad la conformación de una nueva comisión de Planeamiento Estratégico y un nuevo Equipo Técnico para el desarrollo del PEI y POI de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, a fin de dar inicio al proceso de planeamiento institucional conforme a los lineamientos de la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 393-2024-OGPYP-MDP de fecha 02 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, atendiendo a lo indicado en el Informe N° 00142-2024-OPyR-MDP, solicita la emisión del acto resolutorio para la reconfiguración de Comisión y Equipo Técnico para el Plan Estratégico Institucional de acuerdo con el Reglamento de organización y Funciones de la Entidad;

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6) artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Table with 3 columns: N°, INTEGRANTE, CARGO. Lists 11 members of the working group with their respective titles and roles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el Grupo de Trabajo conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución, tendrá a su cargo ejecutar las acciones señaladas en el numeral 8.5 del artículo 8 de la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN", aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD; así como el cumplimiento de las funciones establecidas en numeral 1.1 del Capítulo I de la "Guía para el Planeamiento Institucional" aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD.

ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Table with 3 columns: N°, INTEGRANTE, CARGO. Lists 5 members of the technical team including the Chief of the General Office of Planning and Budget, the Chief of the General Office of Planning and Rationalization, the Chief of the General Office of Administration, the Chief of the General Office of Legal Advice, and the Chief of the Office of Information Technologies.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que función del Equipo Técnico es asistir al Grupo de Trabajo en la formulación o actualización del PEI y POI de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, de acuerdo a lo estipulado en la "Guía para el Planeamiento Institucional" aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 044-2021-MDP de fecha 01 de marzo del 2021 y cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, comunicar a CEPLAN la designación del Grupo de Trabajo, de forma previa al inicio del proceso de planeamiento

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley, y, DISPONER a la Oficina de tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Handwritten signature of Abg. Juan José Valverde Ortíz

ABG. JUAN JOSÉ VALVERDE ORTÍZ (E) Jefe de la Oficina General de Secretaría General

Handwritten signature of Abog. Marco Antonio Anco Huarachi

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi ALCALDE

- C.C. ALCALDIA GERENCIA MUNICIPAL GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO LOCAL GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD INTERNA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO OFICINA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO EQUIPO TÉCNICO CONFORMADO OCI ARCHIVO